

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de agosto de 1938.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno, emitido en el expediente instruido sobre que por la Diputación se facilite material de oficina a los Juzgados especiales de Mutilados de Guerra.

Que ingrese en la sección de elementos del Hospital provincial Basílisa Cuevas Portal, de Mecerreyes.

Que se haga entrega a Amalia Santidrián, de Quintanahoma, de su sobrina Catalina Arroyo, asilada en la Casa de Caridad.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, por la que decretó la admisión en la Casa de Caridad de los niños Emiliana y Salvador Diez y Diez, de Villavedón.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Justo Gutiérrez y su esposa Serapia López, de Villariego, y Mariano Baón Sanz, de Espinosa de los Monteros.

Admitir en la Casa de Caridad, sin sujeción a turno, al anciano de 80 años Primo Calzada Calzada, de Susinos del Páramo.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aceptar la proposición de la casa Bloch, Suc. Cruz y Andrey, para las obras de reparación y ampliación de la instalación de la calefacción en el Pabellón de Cirugía del Hospital provincial.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas para la instalación de la calefacción en el pabellón de reciente construcción destinado a residencia de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial.

Autorizar a Daniel Cabia Martínez, de Olmedillo de Roa, para ejecutar obras en una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial.

Presentar en la Secretaría de Ayuntamiento declaración jurada de la cebada y paja recolectada en el Campo Práctico de Agricultura en el año actual.

Conceder el derecho a obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera, como padres de familia numerosa, a D. Frutos Pérez García, de Burgos; don Eustasio Gallo, de Gredilla de Sedano; D. Diego Peris Sánchez, de Ayoluengo de Lora, y a D. Luis Sáiz y Sáiz, de Cueva de Juarros.

Facultar a la Ponencia de Beneficencia para que venda los novillos existentes en la vaquería que no pueden ser utilizados en la misma.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el corriente año formados por los Ayuntamientos de Villarcayo y Medina de Pomar.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 31 de agosto de 1938 = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.=El Secretario accidental, Emérito González.

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

### Circular número 27

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en su circular número 5.660, nos comunica lo siguiente:

«Para resolver algunas dudas consultadas a esta Jefatura respecto a la aplicación del Decreto de 5 de agosto último y Orden de 11 del mismo mes, he acordado dictar la siguiente Orden circular:

**Base tributiva de las empresas de espectáculos**

Las empresas de espectáculos serán incluidas en la derrama con

la base siguiente: La equivalencia a lo que dentro del impuesto único representa la contribución industrial, el 15 por 100 del tributo que aquéllas satisfacen con arreglo a la clase séptima de la tarifa segunda de Industria.

### Empresas mineras

El canon de superficie que para la derrama ha de tenerse en cuenta respecto a las empresas mineras se advierte que éste será solamente base de cálculo, sin que corresponda soportar el subsidio a nadie más que a la empresa explotadora, aunque no sea ella quien satisfaga dicho canon.

### Presentación de declaraciones

Como se tiene conocimiento de que existen bastantes entidades industriales y comerciales que no han presentado las declaraciones a que se refiere la instrucción segunda de la Orden circular de 20 de agosto último, extremo que puede retrasar el normal funcionamiento de las Cámaras, procede dar un nuevo plazo de tres días para que se cumpla este requisito por las entidades interesadas. Transcurrido este plazo enviará, cada Jefe provincial de Subsidio al Combatiente, a esta Jefatura Nacional, relación de las que no hayan dado cumplimiento a este último requerimiento, con orden de imponerlas la sanción correspondiente.

### Pago de subsidio a beneficiarios ausentes de la capital

Con objeto de evitar viajes innecesarios, lo que siempre representa gastos, procede se ponga cada Jefe provincial del Subsidio al Combatiente de acuerdo con la mesa de la Cámara, para que las cantidades que deba ésta abonar en los pueblos se envíen juntamente con los fondos de esa Provincial, mediante la nómina oportuna que la Cámara deberá entregarle con los fondos en cuestión.»

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de octubre de 1938.=

III Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión provincial, José-Francisco de Astor.

### NOTA IMPORTANTE

Al objeto de dar mayor publicidad al contenido de la Circular número 25 de esta Comisión Provincial, en la que se señalaban concretamente las clases diversas de empresas particulares, entidades o patronos a los que afecta la obligación de presentación de declaraciones a que se refiere el párrafo 3.º de la Circular número 27 arriba mencionada, vuelve a publicarse a continuación el texto íntegro de nuestra Circular número 25.

«Al objeto de procurar la mayor difusión de las recientes disposiciones que, en materia de Subsidio al Combatiente, han sido promulgadas por la Superioridad y para facilitar el conocimiento y consulta de lo ordenado en las mismas, han sido publicadas en el B. O. de la provincia de 16 de septiembre actual, totalizando en ese ejemplar el compendio de todas ellas, por el orden de prelación con que han sido publicadas en el «B. O. del Estado» y Circulares de régimen interno del Servicio.

Asimismo y para evitar seguir recibiendo declaraciones en modelos que no se ajusten a la totalidad de los datos exigidos en la Orden Circular de 20 de agosto del año actual, esta Comisión Provincial ha ordenado hacer una tirada de número suficiente de ejemplares correspondientes al modelo oficial al que han de sujetarse todas las declaraciones juradas que se remitan a esta referida Comisión, facilitando con ello el aprovisionamiento de impresos a las empresas, entidades y particulares que los precisen, los cuales pueden proveerse en estas Oficinas de los ejemplares correspondientes. Esta obligación se refiere tanto a aquellos que ya les presentaron con anterioridad a

esta Circular, como aquellos que estuvieren pendientes de cumplir lo ordenado en la misma.

Tienen obligación de presentar por duplicado la declaración jurada de referencia, *todo patrono, entidad o empresa particular* comprendida en alguno de los casos siguientes:

1.º Que satisfaga cantidad superior a 2.000 pesetas de cuota al Tesoro por su contribución industrial.

2.º Por asimilación a las que satisfacen dicha cuota al Tesoro por industrial; las que estando exentas de dicho tributo se encuentren comprendidas en cualesquiera de los apartados que a continuación se indican:

a) Las entidades o sociedades exentas de la contribución industrial en orden a su forma y capital, incluso las de Seguros, y que satisfagan la cuota mínima de la tarifa 3.ª de la Contribución de Utilidades.

b) Las empresas de transportes no sujetas a la Contribución de Utilidades por cuota mínima, cuando exceda de 2.000 pesetas la cuarta parte refundida de todas las cuotas anuales que satisfagan al Tesoro por la Patente anual de Circulación de Automóviles, correspondientes a todos los vehículos de servicio de la empresa.

c) Las sociedades, entidades o empresas mineras no comprendidas en la Contribución de Utilidades por su capital, que satisfagan más de 2.000 pesetas por canon de superficie anualmente a la Hacienda Pública.

d) Los fabricantes de alcoholes, aguardientes compuestos y licores exentos de la Contribución Industrial y de la tarifa 3.ª de Utilidades (cuota mínima), cuando exceda de 2.000 pesetas el importe de la cuarta parte del impuesto de las patentes definitivas de la venta de alcohol devengadas en el último año conocido».

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Jenaro Mardones Rodríguez, comerciante y vecino de San Millán (Burgos), se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, fecha 5 del corriente mes y año, sobre adjudicación de subasta de pinos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal, Antonio María de Mena.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras. — Conservación y reparación.

Rescindidas las obras de reparación del firme con macadam de piedra caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 18 al 20,800 al de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, de las que es contratista «Riegos Asfálticos», S. A.,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el anteproyecto de presupuesto ordinario, aprobado con fecha 20 de los corrientes por la Comisión gestora municipal para el año próximo; pudiendo cualquiera persona formular ante la Comisión gestora las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Aranda de Duero 25 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal = El Alcalde-Presidente, José del Pino.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una propuesta de habilitación de crédito núm. 2 por suplemento e importe de 6000 pesetas, de cuyo expediente se dió cuenta a la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre próximo pasado, queda expuesto al

público en las oficinas de Intervención por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Miranda de Ebro 3 de octubre de 1938. =Tercer Año Triunfal = El Alcalde-Presidente, José María Aragües.

#### Alcaldía de San Millán de Lara.

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal y lo mismo las enclavadas en su anejo Iglesia Pinta, por ser todo un distrito municipal así vecinos como forasteros, para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por sí o por medio de administrador, apoderado o rentero, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas que posean en cada una de las secciones o subsecciones que comprenden los términos municipales expresados, a excepción de las que tengan ya declaradas en Villaespasa y Rupe-lo, cuidando de detallar el pago o término donde radiquen, cabida en hectáreas o áreas, cultivo a que pertenecen, linderos y valor en venta o en renta de las mismas, quedando que de no verificarlo en el plazo indicado serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás sanciones vigentes en materia sobre Registro fiscal.

San Millán de Lara 18 de septiembre de 1938 =III Año Triunfal. El Alcalde, Melquiades Arnáiz.

#### Alcaldía de Valle de Valdelucio

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias habilitaciones y

suplementos de crédito dentro del presupuesto del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valle de Valdeciucio 23 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal. El Alcalde, Ladislao García.

#### Alcaldía de Hínestrosa.

Hallándose incluido en el alistamiento de 1941 el mozo José Luis Gutier Gutier, hijo de Porfirio y María Paz, perteneciente al tercer trimestre de dicho año, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, para que a la mayor brevedad comparezca ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hínestrosa 5 de octubre de 1938. =Tercer Año Triunfal = El Alcalde, Honesto Gil.

## Anuncios particulares

### Junta vecinal de San Martín de Don

En el B. O. del E., número 92, correspondiente al día 30 de septiembre último, se publica el anuncio de subasta de pinos que tendrá lugar en este pueblo el 19 del corriente.

Lo que se publica también en este periódico oficial para sus efectos.

San Martín de Don 9 de octubre de 1938 =Tercer Año Triunfal. = El Presidente de la Junta vecinal, Avelino Castillo.

### Extravío

de una perra «Coker», parecida al Seter, de pelo rubio y rizado, orejas largas y atiende por *Querle*.

Se gratificará al que la entregue a Gonzalo Mercado, en Burgos. calle del Arco del Pilar, 9. 2-2

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50	100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3	id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50	id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25	id.

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1936, . . . . .	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937. . . . .	26.125.701'78